

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VIII

Caracas, viernes 1° de junio de 2018

N° 6.377 Extraordinario

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso Oficial mediante el cual se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 1, de fecha 24 de mayo de 2018, emanada de la Superintendencia de Criptoactivos de Venezuela y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.408 de fecha 30 de mayo de 2018, mediante la cual se autoriza a la Sociedad Mercantil Bitmain Technologies de Venezuela, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) con el número J-411370630, y a la Sociedad Mercantil Corporación Criptosoft, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) con el número J-410807032, para importar los equipos electrónicos necesarios para la minería virtual que en ella se señalan.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

CARACAS, 01 DE JUNIO DE 2018

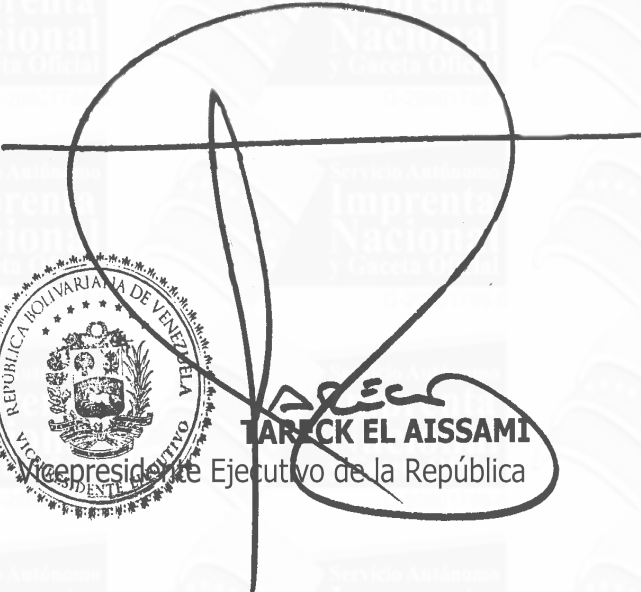
AÑOS 208°, 159° y 19°

AVISO OFICIAL

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 2.652 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de fecha 4 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 16 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los numerales 2 y 8 del artículo 120 *ejusdem*, concatenado con el artículo 6° del Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro, de fecha 04 de abril de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.370 Extraordinario, de fecha 09 de abril de 2018, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto N° 3.196 de fecha 08 de diciembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.346 Extraordinario, de esa misma fecha, conforme a lo previsto en la Disposición Final Tercera del Decreto N° 3.355 de fecha 09 de abril de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.371 Extraordinario, de esa misma fecha, y con de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Único. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 1, de fecha 24 de mayo de 2018, emanada de la Superintendencia de Criptoactivos de Venezuela y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.408 de fecha 30 de mayo de 2018, mediante la cual se autoriza a la Sociedad Mercantil Bitmain Technologies de Venezuela, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) con el número J-411370630, y a la Sociedad Mercantil Corporación Criptosoft, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) con el número J-410807032, para importar los equipos electrónicos necesarios para la minería virtual que en ella se señalan.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES VIII N° 6.377 Extraordinario
Caracas, viernes 1° de junio de 2018

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.